



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 MAY 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2005 01758 00

Revisada la comunicación No. OOECM-0322DR-1023 del 15 de marzo de 2022 dirigida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante la cual se pretende la materialización de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, se advierte que tal actuación no resulta procedente.

Máxime que, de acuerdo lo referido en el informe secretarial que antecede, dicho asunto no se encuentra siendo tramitado por este Despacho.

Por lo cual, y como quiera que no se cumplen las exigencias previstas en el artículo 466 del Código General del Proceso para acatar la medida enunciada, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. No atender la orden de embargo de remanentes en estudio, por las razones ya expuestas.
2. Por secretaría, librese oficio enterando al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. de la presente decisión frente al proceso que allí se adelanta con la radicación 2017 – 0455.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 47 Hoy 10 MAY 2022 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
El secretario  
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL